

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Miguel Ángel Graffigna Alemán

CONCEJALES

Pedro Armas Romero
Dunia Esther Alvaro Soler
Alexis Alonso Rodríguez
Davinia Díaz Fernández
Sonia del Carmen Mendoza Roger
Felipe Rodríguez Alonso

Secretario General

Miguel Ángel Rodríguez Martínez

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Graffigna Alemán, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3273/2019, de 27 de septiembre.

Actúa de Secretario, el Vicesecretario General de la Corporación, don Miguel Ángel Rodríguez Martínez, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se pasaron a tratar los asuntos del siguiente Orden del Día:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES.

Se trae, para su aprobación, el borrador de las actas de las sesiones de 16 y 23 de septiembre de 2019.

Formulada por el Sr. Alcalde Presidente la pregunta de si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación al borrador de las actas en cuestión y no habiéndose formulado ninguna, se consideran aprobadas por unanimidad de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

2.1.- SUBVENCIONES.

2.1.1.- SUBV 11/2019.- Subvención nominada a las Asociaciones que forman parte de los Centros de Mayores del Ayuntamiento de Pájara. Concesión y aprobación del Convenio en que se instrumenta la misma.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante el mismo, y en particular, el informe propuesta de la Concejalía delegada Tercera Edad, que reza literalmente:

*"En vista de la tramitación del expediente administrativo SUBV/11/2019, relativo al establecimiento de un **Convenio para la concesión de Subvención Nominada destinada a las Asociaciones que forman parte de los Centros de Mayores del Ayuntamiento de Pájara**, por importe de 32.827,50 euros.*

INFORMO

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el Ejercicio 2019, contempla subvenciones nominadas a favor de las Asociaciones "El Terrero", "El Jibito" y "Malrubio", todas ellas integrantes respectivamente de las Juntas de Gestión de los Centros de Mayores de Pájara, La Lajita y Morro Jable.

Dicho Acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 9 de fecha 21 de enero de 2019, recoge entre "las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
2315	4809902	Asoc. Centro de Mayores "El Terrero"	20.000,00 €
2315	4809903	Asoc. Centro de Mayores "El Jibito"	20.000,00 €
2315	4809904	Asoc. Centro de Mayores "Malrubio"	30.000,00 €

CONSIDERANDO: Que con fecha de 05 de septiembre, mediante registros de entrada Nº 12451/2019, 12452/2019 y 12454/2019, los representantes de dichas asociaciones solicitan la financiación de una actividad conjunta denominada "VIAJE DE LOS MAYORES DEL MUNICIPIO A PORTUGAL", a celebrar del 02 al 09 de noviembre.

Según se desprende de las memorias presentadas, las asociaciones solicitan financiación para los gastos de desplazamiento y organización de la actividad al 100 % de dichos gastos y por un importe máximo de 32.827,50 euros.

CONSIDERANDO: Que por Providencia de esta concejalía delegada se incoó expediente de Concesión Directa de subvención mediante redacción de convenio, en fecha de 13 de septiembre, así como se redactó borrador de convenio.

CONSIDERANDO: Que con fecha de 16 de septiembre se emitió por esta Concejalía Delegada Memoria justificativa de las razones de interés general y social para la tramitación por concesión directa, como así establece el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

RESULTANDO: Que en fecha 16 de septiembre de 2019, se emitió informe jurídico.

RESULTANDO: Que en fecha de 16 de septiembre de 2019, el Interventor fiscalizó favorable el expediente de concesión de subvención directa, así como certificó, mediante la expedición del Documento RC N° 2/2019000001901 la existencia de crédito adecuado y suficiente en las siguientes aplicaciones:

RESULTANDO que el artículo 5.a) de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales del Ayuntamiento de Pájara establece la posibilidad de solicitar subvenciones a entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio o fuera de él, y siempre para los servicios o actividades a que se refiere el artículo primero.

RESULTANDO que el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales del Ayuntamiento de Pájara establece que en el área de cultura son subvencionables cualquier actividad cultural programada relacionada con las artes, las ciencias, las letras, especialmente de animación sociocultural destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y de la participación de la comunidad vecinal.

RESULTANDO: Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, así como el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Pájara.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en los informes existentes en el expediente SUBV/11/2019, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y las Asociaciones "El Terrero", "El Jibito" y "Malrubio" en los términos que establecen en el presente expediente.

Segundo.- Aprobar y Disponer los gastos respectivos a favor de los terceros, por importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
2315	4809902	Asoc. Centro de Mayores "El Terrero"	19.950,00 €
2315	4809903	Asoc. Centro de Mayores "El Jibito"	8.850,00 €
2315	4809904	Asoc. Centro de Mayores "Malrubio"	4.027,50 €

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.”

Visto el acuerdo de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno local, Decreto nº 3053/2019, de fecha 6 de septiembre.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el siguiente acuerdo, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y las Asociaciones "El Terrero", "El Jibito" y "Malrubio" en los términos que establecen en el presente expediente.

Segundo.- Aprobar y Disponer los gastos respectivos a favor de los terceros, por importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
2315	4809902	Asoc. Centro de Mayores "El Terrero"	19.950,00 €
2315	4809903	Asoc. Centro de Mayores "El Jibito"	8.850,00 €
2315	4809904	Asoc. Centro de Mayores "Malrubio"	4.027,50 €

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

2.2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

2.3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

2.5.- INFORMES MUNICIPALES DE PLANES Y PROYECTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

2.6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

No se trajo para su aprobación ningún convenio de colaboración

2.7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

2.7.1.- 22/2019 DU - Expediente restablecimiento de la legalidad urbanística tramitado en contra de don Abdelouahd El Bikam. Archivo.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe del Instructor, que reza literalmente:

“Ignacio Adolfo Medina Manrique, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador con referencia, DU/22/2019 incoado contra D. Abdelouahd el Bikan, como instructor del procedimiento emito el siguiente,

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- *Por Decreto nº 2432/2019, de 8 de julio, por la Concejalía Delegada de Urbanismo se resolvía como cuestión principal la incoación de expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, por la realización de los siguientes hechos de los que se presume responsable a D. Abdelouahd El Bikan:*

“Instalación de dos muestras publicitarias no luminosas, motor de equipo de aire acondicionado y toldo enrollable sin título habilitante para ello e ilegalizables según determinación de los Servicios Técnicos Municipales, todo ello con emplazamiento en la c/ La Rosa nº 6 de La Lajita (T.M. Pájara)”.

II.- *Se practicó notificación de la citada Resolución a D. Abdelouahd El Bikan, con R.S. 5861/2019, de 10 de julio, en fecha 15 del mismo mes.*

III.- *Con Registro de Entrada nº 10826/2019, de 29 de julio se presenta escrito de alegaciones por el expedientado en el que viene a poner de manifiesto que ha procedido voluntariamente al restablecimiento del orden jurídico perturbado, solicitando que se proceda a la comprobación de dicha circunstancia.*

IV.- *En fecha 23 de agosto por el instructor que suscribe la presente, se dirige providencia a la Jefatura de la policía Local de Pájara a los efectos de que se realizara inspección ocular del inmueble objeto de este expediente, y se confirmase la efectiva materialización por parte del obligado de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado.*

V.- *En fecha 4 de septiembre se emite por la Policía Local el Informe requerido al que se alude en el antecedente anterior, del que extraeré lo siguiente: “(...) he de informar que ha procedido, - en referencia al obligado-, a la subsanación de los mismos, siendo retirados dichos elementos (dos muestras publicitarias no luminosas, motor de equipo de aire acondicionado y toldo enrollable)”.*

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

El artículo 357.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo establece que las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística son independientes de las sanciones que pudieran imponerse por la comisión de infracciones urbanísticas, de la responsabilidad civil o penal en que hayan podido incurrir sus autores o responsables y de los derechos de reparación, indemnización y restitución de terceras personas afectadas por las mismas.

La materialización del restablecimiento del orden jurídico vulnerado presenta distintas variantes, atendiendo a la actuación urbanística ilegal realizada, y en el caso concreto que nos ocupa, sería de aplicación lo dispuesto por el artículo 358.1 a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: “Tratándose de obras de edificación no legalizables o no legalizadas en plazo, las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente”.

El artículo 354.3 de la Ley del Suelo establece que tras la cumplimentación de los trámites precedentes, se formulará propuesta de resolución, que contendrá alguna de las alternativas señaladas en el artículo siguiente respecto de la resolución que haya de poner fin al procedimiento, de la que se dará traslado a los afectados para alegaciones por un plazo de diez días, tras lo cual el procedimiento será elevado al alcalde u órgano competente para resolver.

Por su parte el artículo siguiente, el 355.1, exige que la Resolución que ponga fin al procedimiento sea motivada debiendo contener alguno de los siguientes pronunciamientos:

“a) **Archivo del procedimiento:** para el supuesto de que la actuación sea conforme a la legalidad urbanística o hubiere sido legalizada o reconducida a dicha legalidad antes de dictarse la resolución.

b) Orden de restablecimiento de la legalidad urbanística condicionada suspensivamente a la no legalización de la actuación dentro del plazo que se determine: cuando la actuación enjuiciada se califique como ilegal pero legalizable.

c) Orden incondicionada de restablecimiento de la legalidad urbanística: cuando la actuación enjuiciada se califique como ilegal e ilegalizable”.

Y continúa dicho artículo en sus apartados segundo y tercero en los siguientes términos:

“2. La resolución, cualquiera que fuere su contenido, deberá ser notificada al interesado y a la Administración o tercero que hubieren requerido de la administración

actuante la incoación del procedimiento. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3. La resolución que establezca la orden de restablecimiento de la legalidad urbanística será revocada y quedará sin efecto, de oficio o a instancia de parte, si con anterioridad a la ejecución de las actuaciones ordenadas en la misma se hubiera procedido a la legalización de las actuaciones objeto de restablecimiento, con independencia de que dicha legalización se haya operado o no dentro de los plazos establecidos en la presente ley”.

Centrándonos en este expediente, visto el Informe de la Policía Local, constatando el restablecimiento de la legalidad que había sido objeto de requerimiento por el Decreto de la Concejalía Delegada de Urbanismo, como instructor del expediente entiendo que nos encontraríamos ante el supuesto de hecho previsto por el apartado a), procediendo el archivo del expediente habida cuenta de que el restablecimiento se habría materializado con la reposición a su estado original de la legalidad, al haberse eliminado los elementos no legalizables del inmueble, a tenor de lo dispuesto por el anteriormente transcrito artículo 358.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.

En virtud de todo lo anterior, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, y a los efectos previstos por los artículos 354.3 y 355 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, formulo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN,

Primero.- Declarar la terminación y archivo del expediente de restablecimiento del orden jurídico vulnerado, con referencia 22/2019/DU, al haberse restablecido en el número 6 de la calle La Rosa de La Lajita, la realidad jurídica vulnerada por D. Abdelouahd El Bikan, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 358.1 d) de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

Segundo.- Podrá incoarse procedimiento administrativo sancionador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 357.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Tercero.- Notificar la presente Propuesta de Resolución, a los interesados, significándoles que el mismo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se

hubiera interpuesto, art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Visto el acuerdo de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno local, Decreto nº 3053/2019, de fecha 6 de septiembre.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el siguiente acuerdo, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Primero.- Declarar la terminación y archivo del expediente de restablecimiento del orden jurídico vulnerado, con referencia 22/2019/DU, al haberse restablecido en el número 6 de la calle La Rosa de La Lajita, la realidad jurídica vulnerada por D. Abdelouahd El Bikan, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 358.1 d) de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

Segundo.- Podrá incoarse procedimiento administrativo sancionador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 357.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Tercero.- Notificar la presente Propuesta de Resolución, a los interesados, significándoles que el mismo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución

impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

3.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.

3.1.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

No se formularon

3.2.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

E) ASUNTOS DE URGENCIA

Por parte de doña Dunia Esther Álvaro Soler se expone las líneas generales de la reforma fiscal para el próximo ejercicio, centrada en la rebaja de los tipos del IBI, la bonificación por domiciliación de pago, bonificación a familias numerosas, rebaja fiscal de los vados, campaña de inspección de la ocupación del dominio público con mesas y sillas y finalmente aprobación de una ordenanza general de recaudación. La Junta de Gobierno respalda dichas propuestas y propone su inmediata puesta en marcha.

Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, yo el Vicesecretario General, doy fe.